

ANEXO I
GARANTÍAS EXIGIBLES PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LA RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL

AÑO DE APLICACIÓN	2018	2019
Coeficiente por variación IPRI (final año anterior)	1,016	
1.1. Caso General. Por hectárea alterada en proyección horizontal, con la excepción que se señala para las explotaciones de granito ornamental. Las garantías se incrementarán en función de la altura (H) y longitud (L) de los taludes según los siguientes criterios: Frentes de hasta 10 metros de altura: De 1 a 100 metros de longitud: Incremento por cada 100 metros o fracción de más. Frentes de 10 a 20 metros de altura: De 1 a 100 metros de longitud: Incremento por cada 100 metros o fracción de más. Frentes de más de 20 metros: De 1 a 100 metros de longitud: Incremento por cada 100 metros o fracción de más.	29.804,19 34.041,76 16.950,25 42.516,88 21.187,81 50.992,01 25.425,38	30.281,06 34.586,42 17.221,46 43.197,15 21.526,82 51.807,88 25.832,18
1.2. Explotaciones de granito ornamental. Dadas sus peculiaridades, tanto por las técnicas de extracción como por las características resistentes de los materiales, el aval por cada hectárea alterada será:	42.516,88	43.197,15

En Euros